

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día seis del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de peones auxiliares ocupados durante el mes de Enero último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriondas, importantes en junto 162 pesetas, cuyo por menor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal

Al peon Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriondas.

Al idem Andrés Mata Díaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Al idem Antonio Santos Monés, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 10 de Febrero de 1915. —P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 606

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11, correspondiente al día 15 de Enero último, los cupos de consumos y alcoholes de los pueblos de esta provincia, se padeció el error de consignar en el cupo de alcoholes del Ayuntamiento de Lena, la cantidad de 2.059,75 pesetas debiendo ser 3.059,75 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que quede subsanado dicho error y conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Oviedo, 18 de Febrero de 1915. —El Administrador, José Mazarra.

R. al núm. 607

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Gregorio Feijó Cotarelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan y desconociéndose su residencia actual, á medio del presente se les cita para que ellos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, concurren á esta Consistorial por sí ó por legítimo representante el último domingo del mes actual, á las diez de la mañana, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en el alistamiento referido, haciendo extensiva esta citación para el segundo domingo 14 de Febrero próximo, hora de las diez, en que tendrá lugar el cierre definitivo del repetido alistamiento y también

para el tercer domingo de dicho Febrero día 21 y hora de 7 de la mañana en que dará principio el acto del sorteo de los mozos del actual reemplazo, y así bien para el primer domingo del próximo Marzo día 7 y hora de las diez en que ha de dar principio el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no concurrir á este acto serán declarados prófugos.

Bienvenido Angel Antuña Lastra, hijo de José y Adelaida.

José Manuel Fernandez Ovide, de Domingo y Melchora.

Victoriano Pedro María Rodriguez Perez, de Perfecto y Juana.

Ramón Garcia Ferrería Perez, de Ramón y Carmen.

Manuel Díaz Carrera, de Antonio y Generosa.

Eleuterio Cancio Lopez, de Alejandro y Genoveva.

José Castañeira Castañeira, de Francisco y María Ignacia.

Fermin Lombardía Enterríos, de José y Paz.

Manuel Alonso Murias, de Francisco y Francisca.

Severino Riopedre Amor, de Marcelino y Cándida.

Alejandro Alvarez Santamarina, de Juan y Josefa.

Manuel Rodriguez Loaus Cancio, de Ramón y Carmen.

Jacinto Amor Martinez, de José y Genoveva.

Manuel Martinez Lastra, de Federico y Manuela.

Miguel Lopez Lombardía, de José y María.

Gumersindo Travadelo Cancio, de Domingo y Carmen.

Modesto Fernandez Bermudez, de Lino y María.

Cándido Amor Villanueva, de Manuel y Modesta.

José Martinez Fernandez, de Vicente y Dorotea.

Ernesto Amor Quintana, de Tomás y Soledad.

José Amor Perez, de Manuel y Balbina.

Agustin Blanco Quintana, de Joaquin y Faustina.

Secundino Sela Sanjulián, de Felipe y Amadora.

Segundo Acevo Martincz, de Cándido y Generosa.

Jesús Rodriguez del Sobrado Rodrigez, de José María y María del Carmen.

José Parages Castro, de Guillermo y Balbina.

José Reigada Reigada, de Ramón y Francisca.

Gabriel Alvarez Vazquez, de Pedro y Josefa.

Alejandro Argul Villanueva, de Francisco y Genoveva.

Benigno Argul Villaverde, de Dionisio y Tomasa.

Melchor Rodriguez Fernandez, de Emeterio y Rosa.

Emiliano Dominguez, de María.

Manuel Garcia Alvarez, de Jacinto y Francisca.

Bernardino Perez Alejos, de Francisco y Josefa.

Inocencio Gonzalez Arias, de Antonio y María.

Angel Fernandez Miranda, de Ramón y Justa.

Francisco Prieto Bustelo, de Segundo y Esperanza.

Claudio Gonzalez Ferrería, de Francisco y María Juana.

Antonio Garcia Sierra, de Francisco y Nicolasa.

Manuel Trevin Martinez, de José y María Teresa.

Ramón Fernandez Gonzalez, de Domingo y María Cristina.

Daniel Alvarez Prieto, de Benigno y Eugenia.

Amadeo Oliveros Santamarina, de Antonio y María.

Miguel Martinez Prieto, de Manuel y Dolores.

Francisco Rio Canedo, de José y Rosalía.

Benjamin Fernandez Gonzalez, de José Antonio y Ramona.

José Miranda Fernandez, de José A. y Justa.

Ramón Barcia Amor, de Joaquin y Dolores.

Agudino Gonzalez Navallo, de Francisco y María.

Manuel Garcia Rico, de Juan y Francisca.

Amando Gutierrez Ferrería de Fernando y Francisca.

José Iglesia, de incógnitos.

Vega de Ribadeo, Enero 18 de 1915.—El Alcalde, Gregorio Feijoo.

R. al núm. 368

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramon Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó modificar el artículo 52 de las Ordenanzas municipales de este concejo, quedando desde luego dicho artículo redactado en la forma siguiente:

»Artículo 52. Queda en absoluto prohibida la cría de cerdos, dentro del casco de la villa capital del concejo.

Los que deseen criar cerdos, situarán las cuadras ó cubiles que á ello destinen á una distancia, cuando menos, de cincuenta metros de la casa más próxima, de las situadas en el casco de la villa.

A los efectos expresados, se entiende casco de la villa capital del concejo, la zona comprendida hasta donde alcancen los servicios de alumbrado público.

Los que, contraviniendo á lo dispuesto, crien cerdos dentro del casco señalado ó á menor distancia de la indicada, incurrirán en una multa de diez pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir como desobedientes, y serán obligados á retirar los cubiles ó cuadras en que crien sus cerdos á la distancia ya señalada en el apartado primero del presente artículo.

La presente disposición comenzará á regir á los diez días de haber sido aprobada por la Superioridad.

Queda asimismo prohibido que los cerdos circulen libremente por las calles de la villa.

Los contraventores de la presente disposición, incurrirán en una multa de dos pesetas por cada cerdo de su propiedad que se encuentre suelto en la vía pública.

En cumplimiento de lo acordado, se hace público el presente acuerdo, para que los que se consideren perjudicados puedan formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Los recursos que se interpongan contra el presente acuerdo, se presentarán dentro del plazo de treinta días, siguientes á la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el artículo 171 de la vigente Ley municipal.

Ribadesella, 14 de Enero de 1915.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 153.

Alcaldía de Gijón

Con arreglo á lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 4 de Enero último, se abre un concurso por el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre las Casas de Seguros contra los accidentes del trabajo, para asegurar á los obreros ocupados en servicios municipales y los individuos que forman el Cuerpo ó Brigada de bomberos, sirviendo de base para el seguro de los primeros el número de 149 y para los últimos el de 31.

Dentro del plazo de publicación de este anuncio y durante las horas de diez á trece de todos los días hábiles, podrán presentarse en la secretaría de sete Municipio las proposiciones de seguro, bajo sobre cerrado y lacrado, suscrita por el representante legal de las casas proponentes, y acompañadas de una instancia dirigida al Sr. Alcalde, extendida en papel del sello onceneno, y de la cédula personal correspondiente.

Las condiciones á que ha de sujetarse el seguro se encuentra de manifiesto, desde esta fecha, en la Secretaría del Municipio.

Consistoriales de Gijón á 17 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fernando Galarza.

R. al núm. 608.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Piloña**

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, d treinta de Enero de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de Piloña, formado por D. José María Sanchez Cofiño, Juez suplente Presidente y los Sres. Adjuntos D. Cándido Sanchez Cantora y D. Luis Cardin Meana, habiendo visto estos autos de juicio seguido entre D. José Blanco Rojo, en nombre y representación de D. Zoilo Valdés Ortiz, el primero mayor de edad, casado y vecino de esta villa y el segundo

mayor de edad, farmacéntico, como demandante, y D. Cristóbal Vena Perez, vecino que fué de Beloncio, como demandado, sobre pago de un préstamo é intereses vencidos que ascienden en junto á cuatrocientas veintidos pesetas con cincuenta céntimos, como á los intereses que venzan hasta que sea cumplida la obligación.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Cristóbal Vena Perez á que pague á D. Zoilo Valdés Ortiz la cantidad de cuatrocientas veintidos pesetas con cincuenta céntimos, importe del capital é intereses que reclama el segundo al primero y las costas de este juicio

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Sanchez.—Luis Cardin.—Cándido Sánchez.

Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Andrés de la Vega.»

Y con objeto de que sirva de notificación al demandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Infiesto á ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Andrés de la Vega.—V.º B.º—Sanchez.

R. al núm. 600

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velaseo, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Ramón Muñiz Fernandez, vecino de Jardín, parroquia de San Nicolás, concejo de la Ribera de Arriba, contra D. Angel Villa, que lo es de Olloniego, en este concejo, en reclamación de noventa y una pesetas y las costas, acordé en providencia de ayer sacar á pública subasta las fincas siguientes que se embargaron al demandado en veintidos

de Agosto de mil novecientos trece, para pago de principal y costas.

Una finca á labor, pasto y pomarada, sita en el Atajo, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo: extensión de veinticinco áreas dieciseis centiáreas poco más ó menos, y linda al Norte y Sur con carretera de Castilla, al Este camino del Atajo, y al Oeste D. Francisco Fernandez Villa. Se tasó por el perito designado en trescientas pesetas.

Otra á prado y pasto sita en Sola Carolina, en la misma parroquia: extensión de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas, y linda al Norte Fernando Villa, Sur camino vecinal, Este Angel Madera, y Poniente senda de la Llosa de Casares. Se tasó en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, á las doce, debiendo advertir que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, á trece de Febrero de mil novecientos quince.—Sancho Arias.—Por su maudado, Antonio Nieto.

R. al núm. 609

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar, que pende en este Juzgado, promovida por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D.ª Josefa Rodriguez García y su marido D. Eugenio Menendez Rodriguez, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Bañugues, barrio del Monte, concejo de Gozón, contra D.ª Teresa García Gutiérrez y D.ª María Estrella Rodriguez y García, casada ésta con

D. Jesé Oscar Marino Alvarez, vecinos de Gijón; D.^a Robustiana Rodríguez García y D.^a Teresa Rodríguez Prendes, vecinas de dicha parroquia de Bañugues, en Gozón; D.^a Vicenta Rodríguez García, su marido D. Faustino Gutierrez, don José Rodríguez y Rodríguez y don José Alonso, esposo de la D.^a Robustiana Rodríguez García, ausentes en ignorado paradero, y el Sr. Abogado del Estado; he dictado providencia con fecha de hoy, á instancia de la parte actora, mandando emplazar por edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, á los demandados ausentes en ignorado paradero doña Vicenta Rodríguez García, su marido D. Faustino Gutierrez, D. José Rodríguez y Rodríguez y D. José Alonso, para que dentro del término de seis días comparezcan y contesten la referida demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará tan solo con el Sr. Abogado del Estado y con los demás demandados que se personen.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, libro el presente en Avilés, á veintiocho de Enero de mil novecientos quince.—Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 384

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribu-

nal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CEDRON MENDEZ, José Antonio; hijo de José y Esperanza, natural de Linares, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,684 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, inscrito en el Consulado al número 1596, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Pedro Villamando Fintos, residente en Oviedo.

567

LOMBARDIA BARBON, Ismael, hijo de José y de Rosalía, natural de Cudillero, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Pedro Villamando Fintos, residente en Oviedo.

563

PRIETO de la ROSA, David, hijo de Marcelo y de Guillerma, natural de Bercianos del Páramo, provincia de León, soltero, fundidor, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Mugarón, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón segunda reserva de Gijón, D. José Granda Alvarez, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

591

GOTI SOMOHANO, Amable, hijo de Toribio y María, natural y vecino de Llanes, provincia de Oviedo, procesado por falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez Instructor D. Eladio Ceano Vivas, Capitán

de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella.

449

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día 10 del actual, y de las cuadras de su propiedad, desaparecieron un caballo de D. Antonio Alperi y una pollina de D.^a María, vecinos de Trapa, en este concejo, de las señas siguientes:

El caballo, color rojo, una estrella blanca en la frente, calzado de la pata derecha de atrás, crin y cola cortadas, herrado de las cuatro extremidades, alzada como de seis y media cuartas aproximadamente, de cuatro á cinco años de edad.

La pollina, color pardo oscuro, tiene una mancadura en el anca de atrás producida por la albarda; tiene los aparejos nuevos, herrada de las dos manos, y su valor es de 85 pesetas.

Lo que se hace público, rogando á la persona que tenga noticia de dichos animales lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 582—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima El Aguila Negra

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará á las cinco de la tarde, el día 3 de Marzo del corriente año, en el domicilio social del Banco Asturiano de Industria y Comercio, para el examen y en su caso aprobación de las cuentas correspondientes al año 1914.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, es necesario depositar antes del día 2 de Marzo, 10 acciones por lo menos, en la Caja de la Sociedad, fabrica de Colloto; en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, ó en el Banco Herrero. Oviedo, 19 de Febrero de 1915.—El Consejero Delegado, J. Florez.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial